

FOVI

FONDO DE OPERACIÓN Y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA

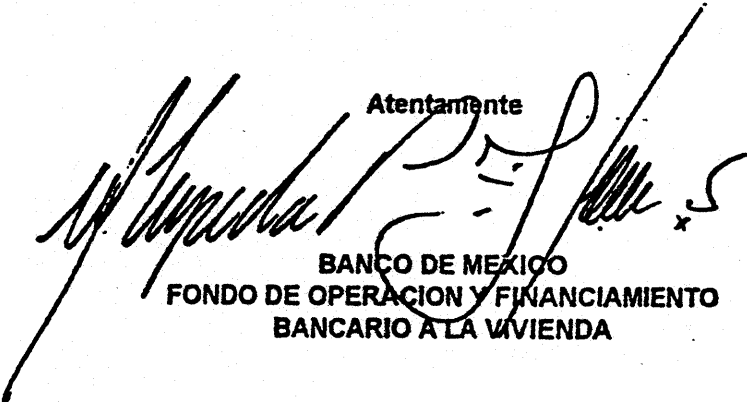
México, D. F., a 27 de noviembre de 1995

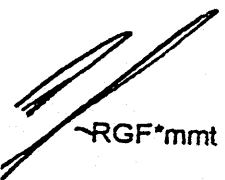
A LAS INSTITUCIONES DE BANCA MULTIPLE:

Se les comunica que el Comité Técnico del Fondo de Operación y Financiamiento Bancario a la Vivienda (FOVI), en sesión de fecha 30 de octubre del presente año, acordó que cuando un proyecto cambie a la categoría inmediata inferior, el promotor o constructor deberá cubrir a FOVI la puja media ponderada de la categoría a la cual cambia, correspondiente a la última subasta realizada con anterioridad a la fecha en que dicho cambio se autorice por este Fondo.

Atento a lo anterior, en el convenio en el cual se realice el cambio de categoría, se establecerá el cobro de la nueva puja que deberá cubrir el promotor.

Atentamente


BANCO DE MEXICO
FONDO DE OPERACION Y FINANCIAMIENTO
BANCARIO A LA VIVIENDA


RGF*mmt

FIDEICOMISO DEL BANCO DE MEXICO

R. F. C. FOF-850521 EJERCITO NACIONAL 180-76., 86. Y 116. PISOS 11590 MEXICO, D. F.

